



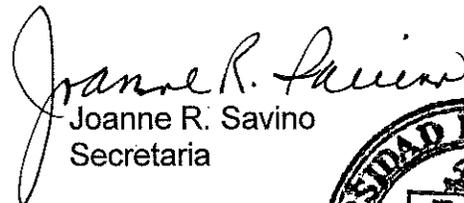
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

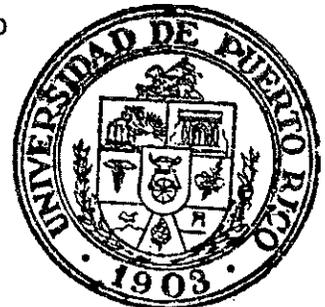
CERTIFICACION NUMERO 01-5

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 17 de abril de 2001, el Senado Académico **APROBÓ** el ***Informe del Comité de Asuntos Estudiantiles relacionado con la Propuesta de Enmienda al Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico.***

Se hace formar parte de esta certificación la propuesta original y los cambios sometidos por el Senado Académico.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria



Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
<p>Página 3 Artículo 6 Inciso A</p>	<p align="center">CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</p> <p>Introducción</p> <p>A. El derecho fundamental del estudiante universitario en la comunidad académica es el derecho a educarse. Este derecho no se limita al salón de clase, sino que abarca el conjunto de sus posibles relaciones y experiencias con sus compañeros, maestros y directores en la Universidad y con sus conciudadanos en la comunidad en general. De igual modo su deber principal consiste en ejercer al máximo ese derecho y en comportarse de manera que su conducta no obstaculice a los demás miembros de la comunidad en el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes.</p>	<p>A. El derecho fundamental del estudiante universitario en la comunidad académica es el derecho a educarse. Este derecho no se limita al salón de clase, sino que abarca el conjunto de sus posibles relaciones y experiencias con sus compañeros, maestros, la comunidad universitaria y con sus conciudadanos en la comunidad en general. De igual modo su deber principal consiste en ejercer al máximo ese derecho y en comportarse de manera que su conducta no obstaculice a los demás miembros de la comunidad en el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes.</p>
<p>Página 3 Artículo 6 Inciso B</p>	<p>B. <u>Ningún estudiante será privado de, por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social o étnica, limitación física, mental o sensorial ni ideas políticas o religiosas, de los derechos, beneficios, servicios, programas y prestaciones que brinda la Universidad.</u></p> <p><u>Esta cláusula deberá interpretarse en forma no restrictiva, de modo que fomente una política institucional que amplíe los derechos que reconoce. Así mismo, regirá en todas las prácticas administrativas, programas académicos y de asistencia económica de la Universidad, así como en los procesos de admisión, transferencia, reclutamiento, promoción y empleo de estudiantes y protegerá su participación en todas las actividades de tipo cultural, social, atlético o política, entre otras, que se lleven a acabo en la Universidad.</u></p> <p><u>Se garantizará a todo estudiante la igual protección de las leyes, normas y reglamentos, y a participación en las actividades de toda índole que lleve a cabo la Universidad así como el acomodo razonable para todo aquel estudiante que tenga cualquier limitación física, mental o sensorial probada.</u></p>	<p>B. Ningún estudiante será privado por motivo de raza, color, género, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social o étnica, limitación física, mental o sensorial ni ideas políticas o religiosas, de los derechos, beneficios, servicios, programas y prestaciones que brinda la Universidad.</p> <p><u>Esta cláusula deberá interpretarse en forma no restrictiva, de modo que fomente una política institucional que amplíe los derechos que reconoce. Así mismo, regirá en todas las prácticas administrativas, programas académicos y de asistencia económica de la Universidad, así como en los procesos de admisión, transferencia, reclutamiento, promoción y empleo de estudiantes y protegerá su participación en todas las actividades de tipo cultural, social, atlético o político, entre otras, que se lleven a a cabo en la Universidad.</u></p> <p><u>Se garantizará a todo estudiante la igual protección de las leyes, normas y reglamentos, y la participación en las actividades de toda índole que lleve a cabo la Universidad así como el acomodo razonable para todo aquel estudiante que tenga cualquier limitación física, mental o sensorial probada.</u></p>
<p>Página 5 Artículo 7 Inciso E</p>	<p>E. <u>El estudiante tiene el derecho a la libertad de estudio y de nuevas formas de aprendizaje, como principio complementario de la libertad académica, que supone, bien la aceptación de los temas, metodología y criterio de evaluación propuesta por el profesor para el curso, así como bien otras alternativas y opciones que contribuyan y garanticen la autonomía intelectual del estudiante. Se reconoce por lo tanto el derecho de los estudiantes a negociar sus condiciones de estudio con el profesor.</u></p>	<p>ELIMINAR</p> <p>Justificación:</p> <p><i>Los cursos, temas y condiciones de estudio están descritos en el Catálogo de las unidades del sistema universitario y en otros documentos oficiales. La participación estudiantil está permitida en la preparación de los cursos en los que, por su naturaleza, así lo permitan.</i></p> <p><i>Al estudiante le asiste el derecho de participar en la creación y revisión de cursos y programas académicos en distintos foros.</i></p>

Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
	CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
<p>Página 5 Artículo 7 Inciso F.5</p>	<p>F. <u>El estudiante tiene el derecho a recibir de su profesor, no más tarde de la segunda reunión de la clase, un bosquejo preparado en el cual se describa cómo se cumplirá con el plan de trabajo del curso. El bosquejo deberá ser discutido en clase el día en que se entregue. De igual manera el estudiante recibirá orientación adecuada sobre el curso.</u></p> <p><u>El bosquejo incluirá al menos los siguientes elementos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. Descripción, metas y objetivos académicos del curso.</u> <u>2. Metodología y estrategias a ser utilizadas.</u> <u>3. Calendario de las actividades del curso.</u> <u>4. Los requisitos indispensables para la aprobación del curso, incluyendo pero sin limitarse a mecanismos y criterios de evaluación, normas sobre asistencia, tardanzas, reposiciones de evaluaciones y participación en el curso.</u> <u>5. El horario de oficina del profesor así como su localización. Queda a discreción del profesor el informar sobre otros medios mediante los cuales el estudiante puede contactarle fuera del salón de clases.</u> <p><u>El bosquejo del curso constituye el pacto consolidador y el punto de convergencia entre la libertad de estudio y de cátedra para el pleno desarrollo de la libertad académica. Este, además, representa el contrato académico que, por medio del diálogo y la discusión creadora, establezcan los estudiantes con el profesor para el máximo desenvolvimiento de la clase. Por tanto, las normas y disposiciones que tengan competencia dentro de las relaciones entre los estudiantes y profesores se determinarán por mutuo acuerdo por ambas partes.</u></p>	<p>F. <u>El estudiante tiene el derecho a recibir de su profesor, no más tarde de la segunda reunión de la clase, un prontuario preparado en el cual se describa cómo se cumplirá con el plan de trabajo del curso. El prontuario deberá ser discutido en clase el día en que se entregue. De igual manera el estudiante recibirá orientación adecuada sobre el curso.</u></p> <p><u>El prontuario incluirá al menos los siguientes elementos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. Descripción, metas y objetivos académicos del curso.</u> <u>2. Metodología y estrategias a ser utilizadas.</u> <u>3. Calendario de las actividades del curso.</u> <u>4. Los requisitos indispensables para la aprobación del curso, incluyendo pero sin limitarse a mecanismos y criterios de evaluación, normas sobre asistencia, tardanzas, reposiciones de evaluaciones y participación en el curso.</u> <u>5. El horario de oficina del profesor así como su localización. Queda a discreción del profesor el informar sobre otros medios mediante los cuales el estudiante puede contactarle fuera del salón de clases.</u> <p><u>Justificación:</u></p> <p><u>Según el reglamento, el estudiante debe recibir un prontuario del curso el cual es un documento más completo que un bosquejo.</u></p>

Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
<p>Página 6 Artículo 7 Inciso H</p>	<p align="center">CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</p> <p>H. <u>El estudiante tiene el derecho a solicitar revisión de la calificación de un curso cuando entienda que la misma no responde a los criterios establecidos o acordados. La primera instancia de revisión la constituye el profesor que estuvo a cargo del curso. De agotarse este nivel, el caso será sometido a un comité conjunto de estudiantes, profesores y procurador estudiantil. El Senado Académico de cada unidad institucional definirá las funciones y atribuciones de este comité.</u></p> <p><u>Los trabajos realizados por el estudiante en un curso serán guardados por el profesor por un año después de terminado el curso y adjudicada la calificación.</u></p>	<p>El estudiante tiene el derecho a solicitar revisión de la calificación de un curso cuando entienda que la misma no responde a los criterios establecidos. La primera instancia de revisión la constituye el profesor que estuvo a cargo del curso.</p> <p><i>El profesor deberá mostrar al estudiante cómo adjudicó la calificación final a base de los criterios establecidos en clase y las calificaciones individuales de todos los trabajos asignados.</i></p> <p><i>Del estudiante no quedar conforme con la decisión del profesor, podrá apelar la decisión ante el Director del Departamento del profesor. El Director deberá coordinar una reunión con el estudiante y el profesor para que el profesor demuestre cómo utilizó los criterios de evaluación y las calificaciones individuales del estudiante para adjudicar la calificación final.</i></p> <p><i>El director y el profesor deberán escuchar y responder a los planteamientos del estudiante y trabajar para que la apelación resulte en una decisión justa a tenor con los criterios de evaluación. Del estudiante no quedar conforme con la decisión, este procedimiento se repetirá; pero dirigido ahora por el decano de la facultad. La última instancia de apelación la constituirá un comité ad – hoc formado por el decano de asuntos académicos, el decano de estudiantes, el procurador estudiantil y un representante estudiantil. Este comité estudiará la evidencia, entrevistará a las partes y tendrá el poder de adjudicar la decisión final. El Decano de Asuntos Académicos rendirá informe al estudiante y funcionarios universitarios incluyendo al registrador en caso de que la decisión requiera cambio de calificación.</i></p> <p><i>El profesor deberá mantener los materiales de evaluación del estudiante por no menos de seis meses. En caso de que haya alegación el profesor guardará los materiales de evaluación hasta tanto se resuelva el proceso de alegación</i></p> <p><u>Justificación:</u></p> <p><i>Cada unidad establecerá una fecha límite para que el estudiante reclame o pueda alegar la calificación final.</i></p>
<p>Página 6 Artículo 7 Inciso H</p>		<p>H. <u>El profesor tiene el deber de llevar un registro de las calificaciones de los estudiantes donde se demuestre cómo se utilizaron los criterios de evaluación para adjudicar la calificación final a cada estudiante en el curso a base de las calificaciones de todos los trabajos asignados.</u></p> <p><u>Justificación:</u></p> <p><u>Cada unidad establecerá una fecha límite para que el estudiante reclame o pueda alegar la calificación final.</u></p>

<p>Página 6 Artículo 7 Inciso J</p>	<p>J. <u>El estudiante tiene derecho a participar en la evaluación de la labor de las autoridades universitarias, del personal docente y no docente, así como de los servicios que ofrece la institución.</u></p> <p><u>Igualmente participará en la evaluación de los cursos en el cumplimiento de las metas y objetivos del programa de estudio y hará recomendaciones para el mejoramiento del currículo</u></p>	<p>J. <u>El estudiante tiene derecho a participar en la evaluación de la labor de las autoridades universitarias, así como de los servicios que ofrece la institución.</u></p> <p><u>Igualmente participará en la evaluación de los cursos en el cumplimiento de las metas y objetivos del programa de estudio y hará recomendaciones para el mejoramiento del currículo universitario.</u></p> <p>La institución proveerá los mecanismos adecuados para que los estudiantes puedan ejercer este derecho. La institución se encargará de atender efectivamente las opiniones de los estudiantes.</p>
---	---	---

Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
	CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
Página 6 Artículo 7 Inciso k	K. <u>El estudiante tiene el derecho a recibir la debida atención y supervisión del profesor a cargo de la dirección de proyectos de investigación, estudios independientes, tesis o disertación.</u>	K. <u>El estudiante tiene el derecho a recibir la debida atención y supervisión del profesor a cargo de la dirección de proyectos de investigación, estudios independientes, tesis, disertación o problemas especiales.</u>
Página 10 Artículo 9 Inciso B	B. <u>El estudiante tiene el derecho a participar en los programas y actividades culturales, científicas y deportivas de la institución como parte de los espacios de recreación de su vida universitaria y formación integral.</u>	B.El estudiante tiene el derecho a participar en los programas y actividades científicas, sociales , culturales, y deportivas de la institución como parte de la formación integral y los espacios de recreación de su vida universitaria.
Página 12 Artículo 11	<p>Publicaciones</p> <p><u>El estudiante tiene derecho a editar, publicar y distribuir libremente Los periódicos, revistas, hojas sueltas y otras publicaciones estudiantiles las cuales circularán libremente en los recintos las instalaciones universitarias. Tanto en su estilo, en su contenido, como en el modo de su distribución, las publicaciones estudiantiles deberán cumplir con los cánones de expresión y responsabilidad propios del nivel universitario.</u></p>	<p>Publicaciones</p> <p><u>El estudiante y las organizaciones estudiantiles, según definidas en el Artículo 12, tienen derecho a editar, publicar y distribuir libremente Los periódicos, revistas, hojas sueltas y otras publicaciones estudiantiles las cuales circularán libremente en los recintos las instalaciones universitarias. Tanto en su estilo, en su contenido, como en el modo de su distribución, las publicaciones estudiantiles deberán cumplir con los cánones de expresión y responsabilidad propios del nivel universitario.</u></p> <p><u>Justificación:</u></p> <p><i>Entendemos necesario que las organizaciones estudiantiles tengan derecho a publicar.</i></p>
Página 12 Artículo 11 Inciso B	B. No se establecerá censura <u>previa</u> sobre el contenido de publicaciones estudiantiles. Tanto sus autores como sus distribuidores serán responsables por la difusión <u>y el contenido</u> de material libeloso y obsceno.	B. No se establecerá censura sobre el contenido de publicaciones estudiantiles. Tanto sus autores como sus distribuidores serán responsables por la difusión <u>y el contenido de las mismas</u> de material libeloso y obsceno.
		<p><u>Justificación:</u></p> <p>No debe haber censura de ningún tipo.</p>

Numeración	<i>Redacción propuesta</i>	Redacción sugerida por el Comité
	CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
Página 13 <i>Artículo 12</i> Inciso A	A. <u>Las organizaciones estudiantiles son organismos indispensables para el desarrollo de una vida estudiantil activa y vigorosa, tanto en el aspecto físico, artístico, intelectual y ético. Por ello la Universidad tomará medidas para fomentar el ejercicio del derecho a asociación y reunión garantizado por la Constitución.</u>	A. <u>Las organizaciones estudiantiles son organismos indispensables para el desarrollo de una vida estudiantil activa y vigorosa, como en los aspectos físicos, sociales, artísticos, intelectuales y éticos. Por ello la Universidad tomará medidas para fomentar el ejercicio del derecho a asociación y reunión garantizado por la Constitución.</u>
Página 17 Capítulo III	<u>Para facilitar el derecho inalienable del estudiante a participar activa y organizadamente en los órganos de gobierno universitario y proveerles maneras libres de ejercitarse en su propio gobierno para contribuir al mejoramiento de la Universidad, la Ley de la Universidad de Puerto Rico dispone la creación de un gobierno estudiantil universitario. Se dispone en este Reglamento el establecimiento de un Gobierno Estudiantil por unidad institucional autónoma.</u>	<u>Para facilitar el derecho inalienable del estudiante a participar activa, responsable y organizadamente en los órganos de gobierno universitario y proveerles maneras libres de ejercitarse en su propio gobierno para contribuir al mejoramiento de la Universidad, la Ley de la Universidad de Puerto Rico dispone la creación de un gobierno estudiantil universitario. Se dispone en este Reglamento el establecimiento de un Gobierno Estudiantil por unidad institucional autónoma.</u> Justificación: <u>Se reconoce la capacidad del Gobierno Estudiantil para organizarse bajo sus propias normas y estatutos.</u>
Página 17 Artículo 13	<u>Autonomía del Gobierno Estudiantil</u> <u>La Universidad de Puerto Rico reconoce la autonomía del Gobierno Estudiantil para autoreglamentarse y reestructurar su composición interna. Respetará en todo momento las determinaciones que adopte para la consecución y materialización de su misión y objetivos.</u> <u>Además se faculta al Gobierno Estudiantil a seleccionar, substituir, suspender o destituir a los representantes estudiantiles y determinar los procesos y métodos de elección de éstos según se establezca en su reglamentación interna. Podrá crear Consejos de Departamentos, comités, organismos y establecer su organización, composición, funciones y forma de elección para llevara a cabo sus funciones plenamente.</u> <u>Se reconoce la capacidad del Gobierno Estudiantil para administrar su presupuesto y fondos asignados de acuerdo a los estatutos y reglamentación interna. Asimismo podrá utilizar sus materiales, equipos e instalaciones según lo que estipule en sus normas internas. Esto no lo eximirá de cumplir con las normas y políticas de la Universidad.</u>	<u>Autonomía del Gobierno Estudiantil</u> <u>La Universidad de Puerto Rico reconoce la autonomía del Gobierno Estudiantil para autoreglamentarse y reestructurar su composición interna. Respetará en todo momento las determinaciones que adopte para la consecución y materialización de su misión y objetivos.</u> <u>Se reconoce la capacidad del Gobierno Estudiantil para organizarse según lo dispuesto en su reglamento interno, administrar su presupuesto y fondos asignados de acuerdo a los estatutos y reglamentación interna. Asimismo podrá utilizar sus materiales, equipos e instalaciones según lo que estipule en sus normas internas. Esto no lo eximirá de cumplir con las normas y políticas de la Universidad.</u> Justificación: <u>Se elimina el segundo párrafo, ya que este párrafo puede crear conflictos, pues estos representantes estudiantiles fueron electos por el cuerpo estudiantil.</u>

Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
<p>Página 17 Artículo 14</p>	<p align="center">CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</p> <p>Estructura del Gobierno Estudiantil</p> <p><u>Se constituirá un Consejo General de Estudiantes en cada unidad institucional autónoma el cual representará a todos los estudiantes de la misma. En aquellas unidades organizadas por facultad, escuela o colegio autónomo o dependencia equivalente se constituirá un Consejo de Facultad en cada una de ellas que representará a los estudiantes de la misma.</u></p> <p><u>Además el Gobierno Estudiantil podrá constituir Consejos de Departamentos en los departamentos académicos y organismos de representación estudiantil en los programas nocturnos, sabatinos y graduados a tono con las necesidades cambiantes del estudiantado.</u></p>	<p>Estructura del Gobierno Estudiantil</p> <p>Se constituirá anualmente un Consejo General de Estudiantes en cada unidad institucional autónoma el cual representará a todos los estudiantes de la misma. En aquellas unidades organizadas por facultad, escuela o colegio autónomo o dependencia equivalente se constituirá un Consejo de Facultad en cada una de ellas que representará a los estudiantes de la misma.</p> <p>Además el Gobierno Estudiantil podrá constituir Consejos de Departamentos en los departamentos académicos y organismos de representación estudiantil en los programas nocturnos, sabatinos, graduados y otros a tono con las necesidades cambiantes del estudiantado.</p> <p>Justificación:</p> <p><i>Se debe garantizar que haya oportunidad de integrar nuevos miembros. También se debe proteger otros programas académicos que no están contemplados en este momento.</i></p>
<p>Página 18 Artículo 14 Inciso B</p>	<p>B. El Consejo General de Estudiantes de cada recinto estará constituido por el Presidente y uno o más miembros adicionales de la directiva de cada Consejo de Estudiantes de Facultad de ese recinto, según lo disponga el Reglamento de Estudiantes de ese recinto.</p>	<p>B. El Consejo General de Estudiantes de cada recinto estará constituido por el Presidente y uno o más miembros adicionales de la directiva de cada Consejo de Estudiantes de Facultad de ese recinto, según lo disponga el Reglamento de Estudiantes de ese recinto.</p>
<p>Página 18 Artículo 14 Inciso C</p>	<p>C. El Consejo General así constituido escogerá de su propio seno los miembros de su directiva.</p>	<p>C. El Consejo General así constituido escogerá de su propio seno los miembros de su directiva.</p> <p>Justificación:</p> <p><i>Se deben dejar vigentes las normas y reglamentos de las unidades autónomas y reglamentos internos vigentes de los Consejos de Facultades y Consejos Generales.</i></p>

Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
	CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
<p>Página 19 Artículo 15 Inciso 7</p>	<p>7. <u>Formular su reglamento interno.</u></p>	<p>7. <u>Formular su reglamento interno el cual será sometido al Senado Académico en la unidad autónoma concernida para su aprobación.</u></p> <p>Justificación:</p> <p><i>Siendo el Senado Académico el foro oficial de la comunidad universitaria, entendemos necesario que este reglamento al igual que otros reglamentos tengan la aprobación del Senado.</i></p>
<p>Página 20 Artículo 15 Inciso 10</p>	<p>10. <u>Participar en los procesos de nombramiento y evaluación de los funcionarios de la Universidad.</u></p>	<p>10 <u>Participar en los procesos de consulta para la selección de los funcionarios de la Universidad y su evaluación.</u></p> <p>Justificación:</p> <p><i>Dado que el Gobierno estudiantil no es autoridad nominadora, de esta manera se le garantiza su derecho de participar en el Comité de Consulta.</i></p>

Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
<p>Página 20 Artículo 16 Inciso 1</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</p> <p>1. <u>Departamentos Académicos</u></p> <p><u>Esta representación estudiantil será aquella que determine cada departamento previa consulta con el Consejo de Estudiantes de Facultad mediante certificación al efecto. La misma no será menor de una quinta parte (1/5) del total de claustrales con derecho a voto y en ningún caso será menor de cuatro representantes estudiantiles.</u></p>	<p>1. <u>Departamentos Académicos</u></p> <p><u>Esta representación estudiantil será aquella que determine cada departamento previa consulta con el Consejo de Estudiantes de Facultad mediante certificación al efecto. La misma no será mayor del 20% del total de claustrales con derecho al voto que constituyen el departamento y en ningún caso será menor de dos representantes estudiantiles.</u></p> <p><u>Justificación:</u></p> <p><i>Establecer la representación estudiantil como no menor de 1/5 parte resultaría en una representación desproporcionada.</i></p>
<p>Página 21 Artículo 16 Inciso 3</p>	<p>3. <u>Senado Académico</u></p> <p><u>Esta representación estudiantil será la que determine el propio Senado previa consulta con el Consejo General de Estudiantes mediante certificación al efecto. La misma no será menor de dos quintas partes (2/5) del total de miembros del organismo. El Presidente del Consejo, así como los representantes estudiantiles ante la Junta Universitaria y la Junta Administrativa o sus equivalentes serán miembros ex officio con voz y voto ante el Senado.</u></p>	<p>3. <u>Senado Académico</u></p> <p><u>Esta representación estudiantil será la que determine el propio Senado previa consulta con el Consejo General de Estudiantes mediante certificación al efecto. El Presidente del Consejo, así como los representantes estudiantiles ante la Junta Universitaria y la Junta Administrativa o sus equivalentes serán miembros ex officio con voz y voto ante el Senado.</u></p> <p><u>Justificación:</u></p> <p><i>Se permitirá el diálogo entre el Senado y el Consejo dando flexibilidad a cada unidad a determinar el número adecuado de representación estudiantil.</i></p>

Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
<p>Página 21 Artículo 16 Inciso 7</p>	<p>CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</p> <p>7. <u>Comités institucionales y juntas de asesoramiento</u></p> <p>Habrá participación de la representación estudiantil en número igual a la del personal docente que no ocupa posiciones administrativas.</p>	<p>7. <u>Comités institucionales y juntas de asesoramiento</u></p> <p>Habrá participación de la representación estudiantil con voz y voto en cada unidad institucional y Junta de Asesoramiento.</p> <p>Justificación:</p> <p>Establecer esta representación estudiantil ocasionaría una representación desproporcionada.</p>
<p>Página 22 Artículo 18 Inciso 1</p>	<p>Derechos del Representante Estudiantil</p> <p><u>En reconocimiento de la labor universitaria de los representantes estudiantiles, éstos tendrán los siguientes derechos:</u></p> <p>1. <u>No podrá ser objeto de expediente disciplinario por su labor de representación.</u></p>	<p>Derechos del Representante Estudiantil</p> <p>Además de los derechos reconocidos en el Capítulo II, los representantes estudiantiles, tendrán el siguiente derecho:</p> <p>1. <u>No podrá ser objeto de expediente disciplinario por el ejercicio legítimo de su función como representante estudiantil.</u></p> <p>Justificación:</p> <p>Los Senadores claustrales no gozan de estos derechos.</p>
<p>Página 22 Artículo 18 Inciso 2</p>	<p>2. <u>No podrá ejercerse sobre ellos ningún tipo de discriminación académica.</u></p>	<p>2. No podrá ejercerse sobre ellos ningún tipo de discriminación académica.</p> <p>Justificación:</p> <p>Este derecho aplica a todo estudiante.</p>
<p>Página 22 Artículo 18 Inciso 3</p>	<p>3. <u>Se reconocerá razonable flexibilidad en sus obligaciones académicas, a fin de que no se impida el correcto desempeño de su tarea.</u></p>	<p>3. Se reconocerá razonable flexibilidad en sus obligaciones académicas, a fin de que no se impida el correcto desempeño de su tarea.</p> <p>Justificación:</p> <p>Los Senadores claustrales no gozan de este derecho.</p>

Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
	CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
<p>Página 22 Artículo 18 Inciso 5</p>	<p>5. <u>La Universidad reconocerá oficialmente los cargos de representación de manera que tal función no pueda ser cuestionada. Este reconocimiento llevará implícito el acceso a los órganos de gobierno de la Universidad, así como al disfrute del apoyo administrativo necesario.</u></p>	<p>5. La Universidad reconocerá oficialmente la representación estudiantil. Este reconocimiento implicará el acceso a los órganos de gobierno de la Universidad, y el disfrute del apoyo administrativo necesario para el cumplimiento efectivo de sus deberes.</p> <p>Justificación:</p> <p>Cambio de estilo.</p>
<p>Página 22 Artículo 18 Inciso 7</p>	<p>7. <u>Para efectos de su clasificación como estudiante regular se harán los siguientes ajustes:</u></p> <p>a) <u>Una reducción de 25 % de la carga académica mínima requerida para ser clasificado como estudiante regular a los miembros del Consejo General de Estudiantes de la unidad institucional, Consejo de Estudiantes de Facultad o Senador Académico Estudiantil.</u></p> <p>b) <u>Una reducción de 50 % de la carga académica mínima requerida para ser clasificado como estudiante regular a los representantes estudiantiles ante la Junta Administrativa o la Junta Universitaria.</u></p> <p>c) <u>Una reducción de 75 % de la carga académica mínima requerida para ser clasificado como estudiante regular al representante estudiantil ante la Junta de Síndicos.</u></p>	<p>7. Para efectos de su clasificación como estudiante regular se harán los siguientes ajustes:</p> <p>a) <u>Una reducción de 25 % de la carga académica mínima requerida para ser clasificado como estudiante regular a los miembros del Consejo General de Estudiantes de la unidad institucional, Consejo de Estudiantes de Facultad o Senador Académico Estudiantil.</u></p> <p>b) <u>Una reducción de 50 % de la carga académica mínima requerida para ser clasificado como estudiante regular a los representantes estudiantiles ante la Junta Administrativa, la Junta Universitaria y al Presidente del Consejo General de Estudiantes.</u></p> <p>c) <u>Una reducción de 75 % de la carga académica mínima requerida para ser clasificado como estudiante regular al representante estudiantil ante la Junta de Síndicos.</u></p> <p>Justificación:</p> <p>El Presidente del Consejo, por la naturaleza de su trabajo, debe gozar de esta reducción.</p>
<p>Página 23 Artículo 20</p>	<p>Proceso de Elecciones</p> <p><u>Se llevarán a cabo elecciones generales entre el estudiantado para la constitución del Consejo General de Estudiantes y los Consejos de Estudiantes de Facultad, según corresponda. La coordinación y estructuración de estas elecciones la efectuará la Junta Electoral de cada unidad institucional autónoma. Sin embargo, el procedimiento y método de elección lo determinará el Gobierno Estudiantil.</u></p>	<p>Proceso de Elecciones</p> <p><u>Se llevarán a cabo elecciones generales anuales entre el estudiantado para la constitución del Consejo General de Estudiantes y los Consejos de Estudiantes de Facultad, según corresponda. La coordinación y estructuración de estas elecciones la efectuará la Junta Electoral de cada unidad institucional autónoma. El procedimiento y método de elección lo determinará el Gobierno Estudiantil.</u></p> <p>Justificación:</p> <p>Se añade la palabra anuales para garantizar la participación de nuevos estudiantes.</p>

Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
<p>Página 23 Artículo 21</p>	<p align="center">CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</p> <p><u>Elección del Consejo General de Estudiantes en aquellos casos en donde no existiera</u></p> <p>La organización del Consejo General de Estudiantes se llevará a cabo bajo la coordinación del Decano de Estudiantes del recinto <u>de la unidad institucional autónoma</u> correspondiente y en defecto de éste bajo la presidencia del Rector del recinto o la persona que él designe dentro de los primeros cuarenta y cinco días de comenzado el año académico. Los Consejos sucesivos se organizarán según las disposiciones del Reglamento de Estudiantes de cada recinto <u>de la unidad institucional autónoma</u>.</p>	<p><u>Justificación:</u></p> <p><i>Este párrafo hace más sentido en el artículo que trata sobre la constitución del Consejo General de Estudiantes.</i></p>
<p>Página 31 Artículo 23 Inciso 5B</p>	<p>5. <u>Organizar, coordinar y supervisar los procesos electorales estudiantiles que se lleven a cabo a nivel de la unidad institucional, incluyendo los procesos de nominaciones y votaciones. Certificar a las autoridades correspondientes que dichos procesos se llevaron a cabo de acuerdo con las normas establecidas. En función de esto deberá:</u></p> <p>a) <u>Convocar a elecciones estudiantiles cada vez que lo establezca este Reglamento y los reglamentos internos de la unidad institucional.</u></p> <p>b) <u>Establecer las fechas, períodos y lugares de nominaciones y votaciones, y los métodos o procedimientos que se utilizarán para las mismas. El plazo de las votaciones se extenderá hasta tanto hay ocurrido la votación necesaria. Se deberá dar amplia publicidad y orientación sobre las fechas, lugares y procedimientos.</u></p> <p>c) <u>Certificar la elegibilidad de los candidatos estudiantiles a los diferentes cargos.</u></p>	<p>5. <u>Organizar, coordinar y supervisar los procesos electorales estudiantiles que se lleven a cabo a nivel de la unidad institucional, incluyendo los procesos de nominaciones y votaciones. Certificar a las autoridades correspondientes que dichos procesos se llevaron a cabo de acuerdo con las normas establecidas. En función de esto deberá:</u></p> <p>a) <u>Convocar a elecciones estudiantiles cada vez que lo establezca este Reglamento y los reglamentos internos de la unidad institucional.</u></p> <p>b) <u><i>Dar amplia publicidad y orientación sobre las fechas, períodos, lugares y procedimientos para las nominaciones y votaciones que se llevarán a cabo.</i></u></p> <p>c) <u>Certificar la elegibilidad de los candidatos estudiantiles a los diferentes cargos.</u></p> <p><u>Justificación:</u></p> <p><i>Cada unidad establecerá cual deberá ser su proceso eleccionario.</i></p>
<p>Página 32 Artículo 23 Inciso 13</p>	<p>13. <u>Identificar y preparar una lista de situaciones, en adición a las establecidas en este Reglamento, de estudiantes que no cumplan con el requisito de carga mínima para ocupar posiciones de representación estudiantil en la unidad o dependencia, pero que pudiera considerarse su elegibilidad si se toman en cuenta factores tales como la naturaleza y responsabilidad de los cargos de representación estudiantil y las características del programa de estudio del estudiante.</u></p>	<p><u>ELIMINARLO.</u></p> <p><u>Justificación:</u></p> <p><i>La carga académica ya fue reducida en el Artículo 18.</i></p>

	CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
Página 32 Artículo 23 Inciso 14	14. <u>Fomentar actividades de ayuda a los consejos y representantes estudiantiles a nivel de la unidad institucional, tales como seminarios de capacitación de líderes, demostraciones sobre dinámica de grupo y cursos sobre procedimiento parlamentario.</u>	14. <u>Fomentar actividades de ayuda a los consejos y representantes estudiantiles a nivel de la unidad institucional, tales como seminarios de capacitación de líderes, demostraciones sobre dinámica de grupo y cursos sobre procedimiento parlamentario entre otros.</u>
Página 32 Artículo 23 Inciso 16	16. <u>Actuar en situaciones especiales relacionadas con los procesos electorales estudiantiles.</u>	ELIMINARLO Justificación: Está implícito en el Artículo 23 - "Funciones atribuciones y responsabilidades de las Juntas electorales", Inciso 1, que lee: La Junta Electoral de la unidad institucional tendrá las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades: 1. <u>Coordinar y facilitar el proceso electoral de toda la unidad institucional.</u>
Página 32 Artículo 24 Inciso 2b	b) <u>Establecer las fechas, períodos y lugares de nominaciones y votaciones, y los métodos o procedimientos que se utilizarán para las mismas. El plazo de las votaciones se extenderá hasta tanto hay ocurrido la votación necesaria. Se deberá dar amplia publicidad y orientación sobre las fechas, lugares y procedimientos.</u>	b) Dar amplia publicidad y orientación sobre las fechas períodos, lugares y procedimientos para las nominaciones y votaciones que se llevarán a cabo. Justificación: Cada unidad establecerá cual deberá ser su proceso eleccionario.
Página 34 Artículo 25 Inciso b	B. <u>Serán elegibles para formar parte de los Consejos de Estudiantes todos los estudiantes regulares que mantengan un índice de 2.0 o más.</u> <u>Ningún estudiante que esté repitiendo el año académico por deficiencia académica, o que este bajo sanción disciplinaria que conlleve pérdida de su status de estudiante podrá ocupar posición alguna en el Gobierno Estudiantil durante ese año académico.</u>	B. <u>Serán elegibles para formar parte de los Consejos de Estudiantes todos los estudiantes regulares que mantengan un índice de 2.0 o más y progreso académico satisfactorio.</u> <u>Ningún estudiante que esté repitiendo el año académico por deficiencia académica, o que este bajo sanción disciplinaria que conlleve pérdida de su status de estudiante regular podrá ocupar posición alguna en el Gobierno Estudiantil durante ese año académico.</u> Justificación: No está definido el concepto de repetición de cursos.
Página 34 Artículo 25 Inciso c-1	C. <u>Para propósitos de las elecciones estudiantiles se considerarán estudiantes regulares aquellos que en el término del año académico en que se lleven a cabo las elecciones estén matriculados en:</u> 1. doce (12) créditos o más a nivel subgraduado, ocho (8) créditos o más a nivel graduado, o su equivalente.	C. <u>Para propósitos de las elecciones estudiantiles se considerarán estudiantes regulares aquellos que en el término del año académico en que se lleven a cabo las elecciones estén matriculados en:</u> 1. doce (12) créditos o más a nivel subgraduado, seis (6) créditos o más a nivel graduado, o su equivalente, o que estén matriculados en investigación o tesis.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES		
<p>Página 34 Artículo 26 Inciso A</p>	<p><u>Elegibilidad para ocupar un escaño de representación estudiantil</u></p> <p>A. <u>Los estudiantes continuarán en sus escaños durante el término para el cual fueron electos o hasta que se elija su reemplazo siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Mantengan una carga académica que les acredite como estudiante regular tomando en cuenta los ajustes estipulados en el artículo titulado Derechos del Representante Estudiantil de este Reglamento.</u> 2. <u>Tomen al menos un curso en la unidad institucional en la cual están clasificados.</u> 	<p><u>Elegibilidad para ocupar un escaño de representación estudiantil</u></p> <p>A. <u>El estudiante continuará en su escaño durante el término para el cual fue electo o hasta que se elija su reemplazo siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Mantenga una carga académica que le acredite como estudiante regular tomando en cuenta los ajustes estipulados en el artículo titulado Derechos del Representante Estudiantil de este Reglamento.</u> 2. <u>Tome al menos un curso en la unidad institucional en la cual está clasificado.</u> <p><u>Justificación:</u></p> <p><u>Cambio de estilo.</u></p>
<p>Página 38 Artículo 28 Inciso A- 4,5,7,8</p>	<p><u>A. Conducta académica no apropiada</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen o actividad de evaluación similar.</u> 2. <u>Usar material o equipo no autorizado con el fin de obtener ayuda durante un examen o actividad de evaluación similar.</u> 3. <u>Someter como suyo trabajos académicos realizados por otra persona sin reconocer la fuente.</u> 4. <u>Hacer que otra persona tome en su nombre cualquier examen o trabajo de evaluación similar oral o escrita.</u> 5. <u>Hacerse pasar por otro estudiante para tomar en su nombre cualquier prueba o examen o trabajo de evaluación similar oral o escrita.</u> 6. <u>Falsificación o fabricación de datos para un trabajo de investigación o búsqueda de información llevado a cabo por el estudiante como parte de su tarea académica.</u> 7. <u>Interferencia intencional, modificación o destrucción de propiedad intelectual de otro miembro de la comunidad académica.</u> <p><u>8. Observar conducta que interrumpa las labores en el salón de clases, viajes de estudio y prácticas supervisadas.</u></p>	<p><u>A. Conducta académica no apropiada</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen o actividad de evaluación similar.</u> 2. <u>Usar material o equipo no autorizado con el fin de obtener ayuda durante un examen o actividad de evaluación similar.</u> 3. <u>Someter como suyo trabajos académicos realizados por otra persona sin reconocer la fuente.</u> 4. <u>Hacer que otra persona tome en su nombre cualquier examen o trabajo de evaluación similar oral, escrita o práctica.</u> 5. <u>Hacerse pasar por otro estudiante para tomar en su nombre cualquier prueba o examen o trabajo de evaluación similar oral o escrita.</u> 6. <u>Falsificación o fabricación de datos para un trabajo de investigación o búsqueda de información llevado a cabo por el estudiante como parte de su tarea académica.</u> 7. <u>Apropiación, interferencia intencional, modificación o destrucción de propiedad intelectual de otro miembro de la comunidad académica.</u> 8. <u>Interrumpir las labores en el salón de clases, viajes de estudio y prácticas supervisadas.</u> <p><u>Justificación:</u></p> <p><u>Cambio de estilo.</u></p>

Numeración	Redacción propuesta	Redacción sugerida por el Comité
<p>Página 41 Artículo 28 Inciso 13</p>	<p align="center">CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</p> <p>13. <u>Llevar a cabo manifestaciones, mítines, piquetes y otro tipo de actividad a una distancia menor de 250 metros del próximo salón de clases u oficina administrativa. En aquellas situaciones donde por la naturaleza de la actividad o por la configuración física de los terrenos y edificaciones la limitación de 250 metros no es práctica, la Junta Coordinadora de Seguridad de la unidad institucional, cuerpo o funcionario equivalente tiene la facultad de determinar la distancia razonable para celebrar la actividad.</u></p>	<p>13. <u>Llevar a cabo manifestaciones, mítines, piquetes y actividades similares a una distancia menor de 100 metros del próximo salón de clases. En aquellas situaciones donde por la naturaleza de la actividad o por la configuración física de los terrenos y edificaciones la limitación de 100 metros no es práctica, la Junta Coordinadora de Seguridad de la unidad institucional, cuerpo o funcionario equivalente tiene la facultad de determinar la distancia razonable para celebrar la actividad.</u></p> <p><i>Esta restricción no aplicará durante el período no lectivo.</i></p> <p><u>Justificación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En muchas de las unidades no hay lugares de libre expresión que guarden 250 metros de distancia de salones.</i> • <i>Entendemos que aquellos piquetes y manifestaciones que se llevan a cabo no necesariamente afectan las labores de las oficinas administrativas.</i>